



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

San Andrés, Islas, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022)

Medio de control	Ejecutivo a Continuación de Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado	88-001-33-33-001-2021-00005-00
Demandante	Charles Hawkins Buttler y Otro.
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones EICE
Auto interlocutorio	0085-22

La entidad accionada Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones EICE, durante el término otorgado mediante auto de 10 de febrero de 2021, que libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, plantea la excepción de pago de la obligación frente al título que se ejecuta, por tanto, como lo ordena el numeral segundo del artículo 443 del Código General del Proceso, se admitirá e incorporará al plenario las pruebas aportadas por las partes y se citará a la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento, en la forma prevista en el artículo 392 ib.

Pruebas:

Demandante:

a)- Documentales: Se admiten y se incorporan al expediente las pruebas documentales aportadas con la demanda.

CASO NO. 1 CHARLES HAWKINS BUTLER A. DOCUMENTALES:

1. Copia de la cédula de ciudadanía de mi mandante¹.

¹ Ver folio 14 Pdf demanda



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

2. Primera Copia que presta merito ejecutivo de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Único Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el 15 de mayo de 2018.²
3. Primera Copia que presta merito ejecutivo de la sentencia de Segunda instancia proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina el 14 de febrero de 2019.³
3. Resolución SUB 169837 del 28 de junio de 2019, mediante la cual Colpensiones dice dar cumplimiento al fallo.⁴
5. Anexo de la proyección de liquidación de la pensión, indexación e intereses de mora.⁵

CASO NO. 2 EQUILA BERNARD DAWKINS

1. Copia de la cédula de ciudadanía de mi mandante.⁶
2. Primera Copia que presta merito ejecutivo de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Único Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de data 05 de junio de 2018.⁷
3. Primera Copia que presta merito ejecutivo de la sentencia de Segunda instancia proferida por el Tribunal Contencioso Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina del 21 de agosto de 2019.⁸
4. Certificado de los factores salariales devengados en los años 1991 al 2009.⁹

² Ver folios 15 al 41 Pdf demanda

³ Ver folios 42 al 64 Pdf demanda

⁴ Ver folios 65 al 72 pdf demanda

⁵ Ver folios 73 al 75 Pdf demanda

⁶ Ver folio 79 Pdf demanda

⁷ Ver folios 80 al 100 Pdf demanda

⁸ Ver folios 101 al 133 Pdf demanda

⁹ Ver folios 134 al 140 Pdf demanda



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

5. Constancia de la solicitud de cumplimiento al fallo, radicada en la entidad el 04 de octubre de 2019 con radicación 2019_13408318.¹⁰

6. Resolución SUB 289733 del 21 de octubre de 2019, mediante la cual Colpensiones dice dar cumplimiento al fallo.¹¹

7. Anexo de la proyección de liquidación de la pensión, indexación e intereses de mora.¹²

Demandada:

a)- Documentales: Se admiten y se incorporan al expediente las pruebas documentales aportadas por la ejecutada.

1. Resolución No. SUB 289733 del 21 de octubre de 2019 por medio de la cual se resuelve tramite de prestación económica Resoluciones y se reconoce y paga pensión de vejez a la señora Equila Bernard Dawkins.¹³
2. Certificación pensión de la señora Bernard Dawkins.¹⁴
3. Resolución No. SUB 169637 del 28 de junio de 2019 por medio de la cual se resuelve un trámite de prestación económica y se liquida una pensión de vejez a favor de Charles Hawkins Butler.¹⁵
4. Certificación pensión de Charles Hawkins Butler.¹⁶

Fecha Audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento arts.372 y 373 del CGP.
Se fijará el **Tres (03) de Agosto de 2022 a 9:00 a.m.**, como fecha y hora para la

¹⁰ Ver folios 141 al 142 Pdf demanda

¹¹ Ver folios 143 al 151 Pdf demanda

¹² Ver folios 152 al 155 Pdf demanda

¹³ Ver anexo 13 expediente digital

¹⁴ Ver anexo 14 expediente digital

¹⁵ Ver anexo 15 expediente digital

¹⁶ Ver anexo 16 expediente digital



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

Audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento arts.372 y 373 del CGP, la que se llevará de manera virtual a través de la aplicación Lifesize.

La diligencia se realizará conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 30 y 7º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020 y en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, en especial los Artículos 23 y 26; que adoptaron medidas para poner en práctica el uso de las TIC's en las actuaciones judiciales para agilizar los procesos contencioso administrativos, por lo que deben desarrollarse las audiencias privilegiando la virtualidad, para lo cual se utilizará la herramienta de lifesize.

Los apoderados judiciales, si aún no lo hubieren hecho, deberán informar al Juzgado a través del buzón electrónico sus datos de contacto para verificar la conexión a través del aplicativo en mención, así como también, deberán garantizar la conexión de sus testigos o peritos. Las sustituciones de poder, expedientes administrativos, peritazgos, o cualquier documento que se pretenda hacer llegar al expediente, deberá aportarse al menos con cinco (5) días de anterioridad a fin de poder garantizar que el proceso de digitalización del expediente sea completo.

De igual manera, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º del Decreto 806 de 2020, las partes deberán enviar simultáneamente a todos los sujetos procesales, con copia incorporada al mensaje de datos, todos los memoriales o actuaciones que realicen ante este Despacho Judicial.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho.

RESUELVE:



**JUZGADO ÚNICO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**

SIGCMA

PRIMERO: Admítase e incorpórese al expediente las pruebas documentales aportadas por la ejecutante y ejecutada, estas que se enlistan en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Fíjese el día Tres (03) de Agosto de 2022 a 9:00 a.m., como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento arts.372 y 373 del CGP de manera virtual a través de la aplicación Lifesize.

TERCERO: Adviértase a los apoderados judiciales que deberán informar al Juzgado, si aún no lo hubieren hecho, sus datos de contacto para garantizar su conexión a la audiencia de manera virtual, así como los datos de sus testigos y/o peritos, y el deber de aportar los peritazgos, sustituciones de poder o documentos que se pretendan allegar al expediente, y de manera simultánea a todos los sujetos procesales, dentro del término de cinco (05) días antes de la diligencia programada, a fin de garantizar su conocimiento y la digitalización completa del respectivo expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(FIRMA ELECTRÓNICA)

**RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO
JUEZ**

**SECRETARÍA DEL JUZGADO UNICO
ADMINISTRATIVO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA
Y SANTA CATALINA**
Por anotación en ESTADO No.39, notifico a las partes la presente providencia, hoy 22 de abril de 2022 a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)